



LERMA
Podemos Más



GACETA MUNICIPAL DE LERMA 2023

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA,

ESTADO DE MÉXICO **VOLUMEN 37**, AÑO 2023

LUNES 8 DE MAYO DE 2023

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

Podemos Más

GACETA MUNICIPAL
LERMA 2023



GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO
VOLUMEN 37 AÑO 2023

LUNES 8 DE MAYO DE 2023

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

ACUERDO

Al margen un sello con el Escudo de Lerma, México, que dice Ayuntamiento de Lerma, México "2022-2024".

El Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ponce. - Presidente Municipal Constitucional de Lerma, a sus habitantes hace saber que el Ayuntamiento de Lerma ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA. - Propuesta del Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ponce, Presidente Municipal Constitucional, a solicitud de la Síndica, para el análisis, discusión y en su caso aprobación del Código de Ética del Ayuntamiento de Lerma, México.

Una vez analizada y discutida la propuesta, los integrantes del Ayuntamiento, por MAYORIA de votos, con el voto en contra del Octavo Regidor, Reynaldo Becerril Martínez, emiten los siguientes:

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueban el Código de Ética del Ayuntamiento de Lerma, México, mismo que se integra de la siguiente manera:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables integrantes del Ayuntamiento de Lerma, en fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete se sometió ante el Diputado Secretario de la Diputación permanente de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, el decreto de Ley, mediante el cual se propuso y aprobó la abrogación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para crearse la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, misma que se publicó en la Gaceta Oficial de Gobierno en fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, entrando en vigor al día siguiente, y en dicha Ley en su artículo 17 señala la obligación del Síndico del Ayuntamiento, de elaborar un Código de Ética, que habrá de regir el buen actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, para con las personas y sus compañeros de trabajo, motivo por el cual se somete a aprobación de este cuerpo Edilicio a efecto de que sea aprobado el presente Código de Ética haciendo referencia específica a los principios, valores, deberes y compromisos de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Lerma; como una declaración formal que regula la conducta y desempeño de las y los servidores públicos que formamos parte de ella, con el objeto de evitar actos de corrupción e impere una actuación que sea digna y responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su servicio. Es por ello que busca regular las prioridades éticas y deberes inherentes a la conducta y desempeño de las y los servidores públicos que conformamos esta Administración, y que será aplicable a todas

las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de esta dependencia; debe ser puntual y sucinto, fácil de comunicar y comprender, inspirado en acciones con valor. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el presente tiene como finalidad establecer los lineamientos mínimos que debe considerar todo servidor público en el ejercicio de sus funciones y contendrá reglas claras para que en la actuación de los servidores públicos impere indistintamente una conducta que responda a las necesidades y requerimientos de la población Lermense.

Como es del conocimiento de toda la sociedad Lermense que con anterioridad contamos con un Código de Ética Administrativa, sin embargo es necesario actualizar los principios y valores éticos conforme a los avances de la cultura de legalidad, tomando en consideración lo preceptuado en nuestra Constitución General de la República, Periódico Oficial No. 39 Cuarta Sección, Septiembre 23 del 2020 Página 5 las leyes federales como la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los Tratados Internacionales, y en nuestra constitución local, que busca preservar siempre los derechos fundamentales y humanos.

Este nuevo Código de Ética debe hacerse del conocimiento a las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Lerma, darle publicidad estableciendo como principios rectores la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez e igualdad.

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código es el instrumento normativo que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida, con sentido de pertenencia en el servicio público, emitido por la Sindicatura Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siguiendo los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 2.- La terminología empleada en el presente Código no busca generar distinción alguna, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

TITULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- El presente Código, los principios, valores y demás disposiciones contenidas en el mismo, son de observancia general y de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Lerma, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión,

cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen en materia disciplinaria su desempeño.

ARTÍCULO 4.- El presente Código es aplicable a todos los servidores Públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, y para efecto de su aplicación las expresiones de funcionario público, servidor público y empleado público, tendrán el mismo significado.

ARTÍCULO 5.- La Sindicatura Municipal a través de la Contraloría Interna Municipal y Comité de Ética es competente para establecer, difundir y aplicar el presente Código de Ética.

VISIÓN

ARTÍCULO 6.- Ser un Municipio seguro, modelo con visible liderazgo en el Estado, que brinde atención eficaz en todas las materias, fundamentada en el apego al cumplimiento de las normas, el desarrollo del trabajo en equipo, la aplicación de principios y valores, enmarcados dentro del respeto a los derechos humanos, con la finalidad de elevar la calidad de vida y promover el desarrollo integral del Municipio, generar identidad propia y orgullo de pertenencia entre sus habitantes.

MISIÓN

ARTÍCULO 7.- Ofrecer un Gobierno Municipal que, por la calidad de sus programas, servicios y acciones, tendientes en todo momento a Conservar la paz y el orden público, que permitan el desarrollo de la sociedad, procurando siempre la protección de la integridad física y patrimonial de los ciudadanos, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, los principios de seguridad jurídica y legalidad.

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 8.- El presente tendrá como base para su aplicación las siguientes leyes, Códigos y Reglamentos.

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Bando Municipal de Lerma.
- V. Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Pública Municipal de Lerma, México.
- VI. Gaceta municipal.
- VII. Catalogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Lerma.

TITULO III

ALCANCE Y OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ALCANCE

ARTÍCULO 9.- El presente Código de Ética es la guía de conducta de todos los trabajadores del Municipio de Lerma en el desempeño de sus funciones, cualquiera que sea su nivel jerárquico o la denominación del puesto que ocupe.

OBJETIVO

ARTÍCULO 10.- El presente Código tiene por objeto:

- I. Constituir un elemento de la política de integridad de la Administración Pública Municipal de Lerma, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e Integral;
- II. Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de

la función pública;

III. Incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Lerma, para crear una ética e identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;

IV. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

V. Establecer mecanismos de capacitación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas; y

VI. Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, dándole la máxima publicidad, para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

TITULO IV

DEFINICIONES

ARTICULO 11.- Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) Administración Pública Municipal: A todas las Unidades Administrativas y servidores públicos que conforman la estructura organizacional del Ayuntamiento de Lerma Ayuntamiento: Máximo Órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por la o el Presidente Municipal, las y los Síndicos y Regidores, electos por votación popular directa.

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

b) Código de Conducta: El documento emitido por el titular de Ayuntamiento aprobado por el Ayuntamiento.

c) Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, emitido y aprobado por el Ayuntamiento de Lerma, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

d) Corrupción: Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

e) Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

f) Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

g) Dependencias: Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal que se integra por Direcciones, así como Órganos Desconcentrados, Organismos

Autónomos o de cualquier otra denominación que se les dé, en términos de la normatividad aplicable.

h) Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

i) Organismos Auxiliares: Las empresas públicas municipales, los organismos descentralizados de carácter municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

j) Órgano Interno de Control: A la Contraloría Municipal de Lerma.

k) Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Administración Pública Municipal de Lerma, independientemente de su género.

l) Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

m) Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Lerma.

n) Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

ARTÍCULO 12.- Es responsabilidad de todos los servidores públicos reportar cualquier omisión o

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

acto contrario al Código de Ética, ante el Comité de ética, los trabajadores y terceros podrán hacerlo por la instancia o medios que procedan

SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 13.- Es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad ayudar a las personas que lo necesiten y garantizar en todo momento la igualdad entre los ciudadanos.

ÉTICA

ARTÍCULO 14.- Es un conjunto de valores y principios que rigen el actuar de los individuos tanto individual como colectivamente, orientados a comportarse de forma moralmente correcta hacia su persona como a sus semejantes.

TITULO V

PRINCIPIOS ÉTICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LERMA

ARTÍCULO 15.- Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio Público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer

las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

ARTÍCULO 16.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, deberán de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios:

A) Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

B) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

C) Lealtad: Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

D) Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

o ejercer sus funciones de manera objetiva.

E) Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

F) Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

G) Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

H) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

I) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

J) Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando

la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

K) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

L) Competencia por merito: Los servidores públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

M) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

N) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

O) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos, programas y oportunidades.

Artículo 17.- Los valores que todo servidor público de la Administración Pública Municipal de Lerma, debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

d) Igualdad y no Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de

piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

e) Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

g) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

h) Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

TITULO VI DEL COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 18.- A fin de que se cumplimente lo dispuesto en este Código, se crea el Comité de Ética, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar su correcta diligencia, cuya naturaleza es meramente consultiva y sin facultades ejecutivas para imponer sanciones de orden coercitivo, sino de carácter exhortador.

ARTÍCULO 19.- El Comité estará conformado de la siguiente manera: En calidad de miembros permanentes:

- a) Presidente del Comité, el Presidente Municipal Constitucional;
- b) Vicepresidente; el Síndico del Ayuntamiento.
- c) Secretario, el Secretario del Ayuntamiento.
- d) En carácter de Vocal un representante del Cuerpo Edilicio, elegido a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en Cabildo.
- e) Un representante sindical (vocal);
- f) Contralor Interno (vocal);
- g) El Director de Administración o coordinador de Recursos Humanos (vocal);
- h) El coordinador de Derechos Humanos (vocal);
- i) Una Autoridad Auxiliar; Delegado Municipal, Copaci; jefe de Colonia (vocal);
- j) Director Jurídico (vocal).

ARTÍCULO 20.- Las funciones del Comité son las siguientes:

- I. Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento.
- II. Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden

del día de las sesiones, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación. Las Bases, en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;

III. Emitir las propuestas para la revisión y actualización del Código de Ética, así como vigilar su aplicación y Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Ética;

IV. Formular observaciones y emitir las recomendaciones correspondientes derivadas del incumplimiento al Código de Ética, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos, a fin de que la misma sea integrada a su expediente;

V. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética;

VI. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los Derechos Humanos, promoviendo la equidad de género y fomentando la integración y el trato digno por parte de los servidores públicos a las personas, a fin de erradicar la discriminación y, sumándose a los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética;

VII. Coordinar con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y Contraloría Interna, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, así como de cultura de calidad en el servicio, orientados a la atención directa a las personas y la interacción entre el

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

personal de las áreas; y

VIII. Dar vista a la Contraloría Municipal cuando la actuación del servidor público realice actos que constituyan hechos de responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 21.- Los miembros del Comité están obligados a:

- I. Cumplir y promover el Código de Ética;
- II. Dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- III. Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- IV. Participar activamente en el Comité a fin que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones; y
- V. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso.

TITULO VII OBLIGACIONES ÉTICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones de ética y administrativas que deben observar todos los servidores públicos las siguientes:

- I. EL Servidor Público está obligado a desempeñar sus servicios en el Ayuntamiento de acuerdo con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Código de Ética, y disposiciones legales que

regulen su actuar, siempre atendiendo a las necesidades del servicio.

II. Los trabajadores del Ayuntamiento, deberán ser puntuales, como base fundamental del servicio, que los distinga en sus labores y ante la sociedad.

III. La calidad del trabajo estará determinada por la actitud, cuidado, esmero, eficacia y responsabilidad que el trabajador debe desempeñar en las funciones o actividades que le sean encomendadas con base en su nombramiento.

IV. Asistir a sus labores de manera puntual respetando la jornada laboral;

V. Evitar cualquier práctica o acto de corrupción, que afecten la integridad e imagen de los servidores públicos y sociedad.

VI. Respetar, los derechos humanos.

VII. Portar su identificación institucional en un lugar visible que lo distinga ante la sociedad, como Servidor Público del Ayuntamiento.

VIII. Tomar decisiones, que se encuentren apegadas a la Ley, valores y principios contenidos en el Código de Ética.

IX. Coadyuvar con toda eficacia dentro de sus atribuciones o funciones en la realización de los programas del Ayuntamiento y guardar en todos sus aspectos, completa lealtad a estos;

X. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos, así como tratar con cortesía y decoro al público;

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

XI. Desempeñar sus labores en el lugar que le sea señalado como su adscripción y según nombramiento;

XII. Permanecer en el servicio después de su jornada normal, en caso de que por sus funciones así lo requiera, permanecer en el servicio;

XIII. Responder del manejo apropiado de los documentos, correspondencia y valores que se les confíen, con motivo del desempeño de sus funciones;

XIV. Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios al servicio. En ningún caso, estarán obligados a acatarlas cuando de su ejecución pudiera generarse la comisión de delitos;

XV. Atender las disposiciones y obedecer las instrucciones tendientes a prevenir riesgos de trabajo;

XVI. Asistir a escuelas y cursos de capacitación para el mejoramiento de su preparación y eficiencia dentro de su horario de trabajo;

XVII. Comunicar de inmediato a sus superiores cualquier irregularidad que observe en el servicio, así como de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros;

XVIII. Tratar con cuidado y conservar en buen estado los muebles, máquinas y útiles que se le proporcionen para el desempeño de sus funciones, de tal manera que estos solo sufran desgaste propio de su uso normal;

XIX. Reportar a sus superiores inmediatos por escrito, los desperfectos que sufran los artículos que forman parte su equipo de

trabajo y se encuentran bajo su resguardo, de lo contrario los desperfectos deberán ser pagados por el trabajador;

XX. Reintegrar a la brevedad posible los pagos que se le hayan hecho indebidamente, por la prestación de trámites o servicios, sin que implique la instauración de algún procedimiento.

XXI. Actuar con diligencia, cuidado o extremo celo, a efecto de conservar y mantener la seguridad de los lugares donde se desempeñen los trabajos; así como de las personas o bienes que ahí se encuentren;

XXII. Someterse a exámenes médicos cuando se presuma enfermedad contagiosa, intoxicación por narcóticos o enervantes, o estado psicopatológico;

XXIII. Cuidar con esmero el arreglo personal y vestimenta dentro de sus labores;

XXIV. Observar en la dirección de sus subalternos las debidas reglas del trato con respeto y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad; Observar respeto y subordinación legítimas a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones; Asistir y ser puntual en las reuniones oficiales a las que sea convocado, en caso de no ser posible su presencia, deberá fundamentar previamente su inasistencia y si las condiciones de la reunión lo permiten, enviará a un representante, con la facultad de participar y tomar las decisiones necesarias.

XXV. Dar pronta respuesta a solicitudes

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

internas, las cuales no deberán superar los 5 días hábiles, esto es independiente a los requerimientos con un plazo legal.

XXVI. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en las disposiciones normativas aplicables.

TITULO VIII DE LAS FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 23.- Son consideradas faltas al Código de Ética las siguientes:

I. Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que establezca el Ayuntamiento;

II. Realizar dentro de su horario de trabajo, labores ajenas a las propias del nombramiento;

III. Aprovechar los servicios del personal, las instalaciones y equipo del Ayuntamiento en asuntos personales o ajenos;

IV. Desatender su trabajo injustificadamente, aun cuando permanezca en su sitio; así como distraerse o distraer a sus compañeros con lecturas, pláticas o actividades que no sean relacionadas con el trabajo;

V. Ausentarse de sus labores dentro de su jornada sin el permiso correspondiente;

VI. Suspender la ejecución de sus labores total o parcialmente, durante la jornada de trabajo, salvo en aquellos casos de emergencia en que sus superiores así lo requieran;

VII. Instigar al personal a que deje de cumplir con sus obligaciones o que cometa cualquier otro acto prohibido;

VIII. Cambiar de funciones o turno con otro trabajador sin autorización previa de su jefe inmediato, o utilizar los servicios de personas ajenas al trabajo para desempeñar sus labores;

IX. Permitir que otras personas, sin autorización de su superior inmediato, utilice equipo, aparatos o vehículos confiados para su operación o cuidado, así como utilizar los vehículos de trabajo fuera del horario o comisiones;

X. Los vehículos, equipo y aparatos, deberán ser concentrados en el centro de trabajo respectivo, para efecto de lo anterior se responsabilizará al servidor público que tenga bajo su resguardo el bien;

XI. Proporcionar, sin estar autorizados, informes o datos particulares sobre las actividades del Ayuntamiento;

XII. Hacer propaganda de cualquier clase dentro de los centros de trabajo, excepto cuando previa autorización, se trate de actividades del Ayuntamiento;

XIII. Organizar o participar en colectas, cualquiera que sea su finalidad, tandas, rifas, cajas de ahorro o actividades semejantes dentro del centro de trabajo, cuando el Titular no lo autorice;

XIV. Alterar o modificar los registros de control de asistencia u otros documentos oficiales;

XV. Registrar los controles de asistencia de otros trabajadores, independientemente de incurrir en otras responsabilidades;

XVI. Vender o comprar dentro de los centros de trabajo, alimentos, bebidas o mercaderías de cualquier especie;

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

XVII. Hacerse acompañar o recibir durante la jornada de trabajo, de familiares o personas ajenas que no laboren en el Ayuntamiento, salvo que la misma naturaleza del empleo lo requiera o haya previa autorización de su jefe inmediato;

XVIII. Sustraer del establecimiento, oficinas o taller; útiles de trabajo, materia prima o elaborada sin la debida autorización;

XIX. Entrar o permanecer en las oficinas fuera de su jornada de trabajo sin autorización previa;

XX. Celebrar reuniones o festejos dentro de los centros de trabajo;

XXI. Introducir en las instalaciones del Ayuntamiento bebidas embriagantes para su consumo o comercio;

XXII. Concurrir a sus labores bajo el efecto de bebidas embriagantes, narcóticos, drogas enervantes, o ingerirlas dentro de los centros de trabajo; salvo el caso de medicamentos que contengan drogas que hayan sido recetadas por prescripción médica, en cuyo caso, el trabajador está obligado a hacerlo del conocimiento de sus superiores, al inicio de la jornada laboral;

XXIII. Actuar en favor de particulares en asuntos relacionados con el Ayuntamiento, aún fuera de las labores persiguiendo la obtención de beneficios propios.

XXIV. Realizar en los centros de trabajo actos contrarios a la moral y buenas costumbres;

XXV. Utilizar útiles o herramientas que les

suministren para objeto distinto del que estén destinados;

XXVI. Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, instrumentos, muebles, unidades de trabajo, materias primas y demás objetos que estén destinados al servicio del Ayuntamiento.

XXVII. Entrar o permanecer en las oficinas fuera de su jornada de trabajo, salvo en caso de tiempo extraordinario o con autorización expresa del jefe inmediato superior.

XXVIII. Solicitar o aceptar gratificaciones u obsequios en el desempeño de sus labores, que influyan en algún trámite municipal.

XXIX. Manejar vehículos y operar maquinaria sin licencia o sin los conocimientos y habilidades específicas, que se requieran para no causar daño al equipo del Ayuntamiento

XXX. Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Municipio o de los concertados o convenios por el Estado con la Federación, o sus Municipios;

XXXI. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

XXXII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, dinero, objeto mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas física o que procedan de cualquier persona moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.

ARTÍCULO 24.- Será obligación de cualquier servidor público reportar por escrito y con las constancias que acrediten su dicho al Comité de Ética cualquier falta cometida al presente Código de Ética.

TITULO IX DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 25.- Los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética. Haciendo partícipes a todos los servidores públicos.

Artículo 26.- La Sindicatura Municipal en coordinación con Órgano Interno de Control, promoverán la impartición de capacitaciones de los servidores públicos, en el razonamiento sobre los principios rectores y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como en las reglas de integridad establecidas en este Código de Ética.

TÍTULO X DEL INCUMPLIMIENTO AL CODIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 27.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Comité y éste emitirá la recomendación correspondiente, haciendo de su conocimiento al superior jerárquico.

TÍTULO XI DE LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS

ARTÍCULO 28.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento los presuntos incumplimientos al Código de Ética y acudir ante el Comité para presentar una queja o denuncia será por escrito o a través de medios electrónicos, previamente establecidos por el Comité, acompañado de las constancias que considere pertinentes para acreditar su dicho.

ARTÍCULO 29.- Las quejas que carezcan de firma del quejoso se tendrán por no presentadas y se procederá a su desechamiento inmediatamente, cuando una persona no pueda o no tenga firma, plasmara su huella digital en el documento.

ARTÍCULO 30.- Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una queja o denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

Artículo 31.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código por parte de algún servidor público en su área de trabajo, en su caso se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, para que la misma sea turnada al Comité de Ética y éste en sesión emita la valoración correspondiente.

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

TITULO XII ÓRGANOS DE SANCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 32. Al Órgano Interno de Control le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar los servidores públicos, esto de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo tercero y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TÍTULO XIII DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 33.- Una vez promovida la queja o denuncia el secretario técnico dará cuenta a los integrantes del comité, con la denuncia, nombre y el domicilio del agraviado, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y las constancias de la conducta presuntamente infringida por el servidor público, y constatar que obre la firma del quejoso.

El Comité de Ética a través del secretario técnico, solicitara al servidor público un informe detallado de los hechos que se le atribuyen, posiblemente violatorios del Código de Ética.

ARTÍCULO 34.- En caso que el asunto no sea competencia del Comité, se remitirá órgano de control interno o la instancia correspondiente.

La circunstancia de presentar una queja o denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los servidores públicos de la dependencia u organismo deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

ARTÍCULO 35.- Los miembros del Comité para atender una queja o denuncia presentarán sus conclusiones y si estas consideran un incumplimiento al Código de Ética, el Comité emitirá una recomendación o exhortación al servidor público en cuestión.

ARTÍCULO 36.- El Comité desahogará los asuntos turnados en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha en que se les haga de su conocimiento. El Comité podrá acordar la prórroga de algún asunto en caso justificado.

ARTÍCULO 37.- Todo servidor público que resultase exhortado deberá firmar la misma comprometiéndose a respetar lo establecido en el código de ética y tener un trato solidario entre sus compañeros de trabajo y sociedad, con la finalidad de concientizar al servidor público de la importancia de su labor y el impacto social que tiene éste en el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código en la Gaceta Municipal de Lerma.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente código.

SEGUNDO. Se instruye a las áreas administrativas competentes de este Ayuntamiento, a realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes, a fin de dar cabal cumplimiento al acuerdo que antecede.

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

Aprobados y expedidos en la Sala de Cabildos del Municipio de Lerma, México, durante la **Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **cuatro de mayo** del año **dos mil veintitrés** los **C. C. Presidente Municipal Constitucional**, Miguel Ángel Ramírez Ponce; **Síndica Municipal**, Paola Gabriela Guevara Gutiérrez, **Primer Regidor**, Alfonso García Hernández, **Segunda Regidora**, Mirna Imelda Martínez Real, **Tercer Regidor**, Juan Carlos Linares Ramos, **Cuarta Regidora**, Laura Evelin Becerril García, **Quinto Regidor**, Heriberto de la Cruz Hernández, **Sexta Regidora**, Braulia Torrez Trejo, **Séptimo Regidor**, Norma Ordoñez Tovar, **Octavo Regidor**, Reynaldo Becerril Martínez, **Noveno Regidor**, Gerardo Alan García Garduño, así como el **Secretario del Ayuntamiento**, Ángel Valdés Ramírez, "Rúbricas."

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, fracciones II, III, XI y XII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida promulgación y observancia, procedo a la publicación del presente Acuerdo, en la Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, el día ocho del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Lic. Miguel Ángel Ramírez Ponce
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Ángel Valdés Ramírez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ PONCE

SÍNDICA

PAOLA GABRIELA GUEVARA GUTIÉRREZ

PRIMER REGIDOR

ALFONSO GARCÍA HERNÁNDEZ

SEGUNDA REGIDORA

MTRA. MIRNA IMELDA MARTÍNEZ REAL

TERCER REGIDOR

LIC. JUAN CARLOS LINARES RAMOS

CUARTA REGIDORA

LAURA EVELIN BECERRIL GARCÍA

QUINTO REGIDOR

LIC. HERIBERTO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

SEXTA REGIDORA

BRAULIA TORREZ TREJO

SÉPTIMA REGIDORA

LIC. NORMA ORDOÑEZ TOVAR

OCTAVO REGIDOR

REYNALDO BECERRIL MARTÍNEZ

NOVENO REGIDOR

LIC. en C.P. GERARDO ALAN GARCÍA GARDUÑO

GACETA MUNICIPAL
LERMA 2023





LERMA
Podemos Más



GACETA MUNICIPAL DE LERMA 2023

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA,
ESTADO DE MÉXICO **VOLUMEN 37**, AÑO 2023

LUNES 8 DE MAYO DE 2023
ADMINISTRACIÓN 2022-2024